

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028 - 2023 - MPP/A

PUNO, 20 de Enero del 2023

VISTO: El informe N° 041-2023-MPP-GMASS-SGDCGRD/LEV emitido por la Sub Gerencia de defensa civil y gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Puno y,

CONSIDERANDO:


Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

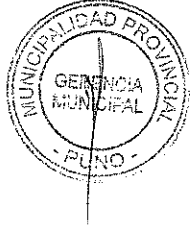
Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que "Los presidentes Regionales¹ y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo y Plataformas de Defensa civil en Gestión del riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinaran y articularan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, Los Órganos y unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el numeral 37.1 del artículo 37 del reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Así mismo el numeral 37.2 señala que en el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se considere los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres en el marco del presupuesto por resultados.

1. De acuerdo a la Ley N° 30305 del Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes; En cuanto a los Presidentes Regionales varía su denominación como Gobernadores Regionales.




Que según el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, indica que incorporara la política nacional en gestión del riesgo de desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; la cual tiene como objetivo 01 "Institucionalizar y desarrollar los procesos de la gestión del riesgo de desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.



Que el artículo 14.2 de la ley N° 29664 establece que los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, así mismo son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

Que de acuerdo al reglamento de la ley N° 29664, en su artículo 11, párrafo 11.1 y 11.5 señalan que incorporaran en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la gestión del riesgo de desastres. Para esto se realiza un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- 
- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y modo de evitarla o reducirla.
 - La vulnerabilidad que los proyectos puedan crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidad existente en su ámbito de acción.

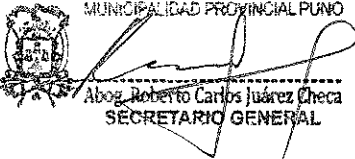
Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

SE RESUELVE:

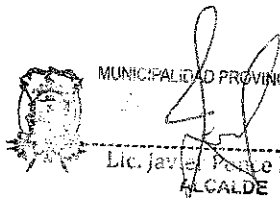
ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29664 Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR La presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Paredo Roque
ALCALDE